

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN
FRANCISCO
800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 247

Expedido a los **01** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902		Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	26,520,000

TOTAL: 26,520,000

SON: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No: D26247

Contrato No:

A Nombre De: PEREZ CERVANTAS TOMAS ALBERTO

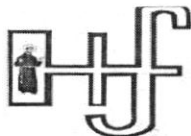
N.I.T.: 72.171.526

TIPO DOCTO MVTO: C26

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero



ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
NIT: 800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 247

Expedido a los **01** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902		Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	26,520,000

TIPO DOCTO MVTO: D26

TOTAL:

26,520,000

SON: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION
DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN
LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026**

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 de julio 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Asistencial
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 06 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SASTIFACER	<p>La Constitución Política de Colombia prevé en su ARTÍCULO 2 como fines esenciales del estado (...) <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”</i></p> <p>La ley 100 de 1993 <i>“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”</i> determinó en su artículo 194 que la <i>“prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”</i>.</p> <p>En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el numeral 6 del ARTÍCULO 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.</p> <p>A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 <i>“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”</i> estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el ARTÍCULO 17 que las empresas sociales del estado <i>“expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.”</i></p> <p>Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud y de Protección Social.</p> <p>Adicionalmente, destáquese que el ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de que trata el ARTÍCULO 209 <i>(la función administrativa está</i></p>



al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *"la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

En Colombia, dentro del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos.

La ESE Hospital San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado de la orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura y tecnología adecuada, desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios

Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, tanto desde el área asistencial como el área administrativa y financiera que presta el apoyo al cumplimiento del objeto misional.

Su domicilio principal se encuentra ubicada en el casco urbano y presta servicios extramurales en el Corregimiento de Aquitania, cuando se realizan las brigadas de salud con la diferente oferta de servicios:

- Medicina general
- Vacunación
- Odontología
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad
- Toma de muestras de laboratorio.

Entre las condiciones de la humanidad como seres integrales se tiene la salud como uno de los principales factores que permiten el desarrollo humano en todos los espacios temporales del ciclo vital. Razón por la cual buscar su conservación y óptimo estado involucra a todos los sistemas del ser humano desde su parte biológica, genética, social, económica, ambiental, política, y educativa. Es así que la OMS define la salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*.

El estado de salud de los seres humanos, es tan importante que debe ser entendida como un proceso social que logra alcanzar máximos niveles de disfrute en la medida que existan condiciones a nivel social, físico, económico, político, educativo y cumplimiento de derechos y garantías, condiciones necesarias para alcanzar el bienestar físico y mental que propone la OMS). Sumado a esto tenemos que el derecho a la salud se cataloga como uno de los principales derechos humanos y condición determinante en las posibilidades de vida y desarrollo de los individuos.



Teniendo en cuenta que la E.S.E., es la única IPS en el territorio que presta los servicios de Primer Nivel de atención en salud, requiere que de manera ininterrumpida se brinde los servicios de medicina general en las áreas de: Consulta Externa, Hospitalización, Promoción y Prevención, Atención de parto, Recién Nacido y Urgencias, este último servicio se requiere de manera presencial con médico las veinticuatro (24) horas diarias y los siete (7) días a la semana cumpliendo con los requisitos de Habilitación y acreditación.

No obstante lo anterior, para atender dichos servicios, la entidad cuenta dentro de su planta de personal solo con un médico general y un médico de Servicio Social Obligatorio, los cuales no son suficientes para atender la demanda de servicios, para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna e ininterrumpida.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir, es necesario contratar Médico General que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y resolver con tratamiento médico y con procedimientos sencillos los padecimientos que el ser humano sufre en su vida, y se presentan desde la niñez hasta la vejez.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que la planta de cargos de la empresa no cuenta con personal suficiente, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de Servicios Profesionales como Médico General.

En ese orden de ideas y, de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Que, para el efecto, se cuenta con el Rubro Presupuestal N° 212020200902 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 247 del 01 de julio 2026.

OBJETO CONTRATAR	A <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS</i>
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al Rubro Presupuestal N° 212020200902 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 247 del 01 de julio de 2026. el valor del contrato es de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$26.520.000)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones



contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. 8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. 12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. 13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.*, además de: 1) Cumplir íntegramente con el desarrollo del objeto contractual que corresponden a 130 horas mensuales laboradas, cuando se supere la totalidad de estas, deberán ser acreditadas para su respectivo reconocimiento. 2) Prestación del servicio de atención en Medicina General en la E.S.E Hospital San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco – Antioquia los días asignados por el médico con función de Coordinador Médico, de la E.S.E. 3) Cumplir los reglamentos internos, esto es, los estatutos, guías y protocolos establecidos en la E.S.E. para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud. 4) Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con las guías y modelos de atención adoptadas por la E.S.E. 5) Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia. 6) Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, algún tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio. 7) Realizar consulta de medicina general y promoción y prevención en el horario de atención asignada, dando cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la ética médica en procura del bienestar de la población usuaria. 8) Realizar las acciones producto de los conocimientos y método científico propios de la medicina, orientado a la promoción de la salud y a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación integral y paliación de la enfermedad. 9) Dispensar los servicios de la medicina a toda persona que los solicite, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en la ley. 10) Prestar la atención inicial de urgencias siempre y cuando existan



las condiciones técnicas de preparación y de seguridad que permitan actuar con autonomía profesional, independencia y garantía de calidad. 11) Dar manejo a la historia clínica como un documento privado, físico o electrónico, obligatorio y sometido a reserva, en el cual registrare cronológicamente el estado de salud del paciente, los incidentes, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su proceso de atención. 12) Suministrar de manera clara, precisa, oportuna y comprensible al paciente aquella información referida a los cuidados y consecuencias inmediatas, colaterales y adversas que se presenten o se puedan llegar a presentar con ocasión del acto médico y que sean previsibles. esta información reposara en la historia clínica y el respectivo consentimiento informado. 13) Hacer el reporte oportuno de los eventos de vigilancia en salud publica en los formatos del instituto nacional de salud para tal fin. 14) Realizar demanda inducida a los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 15) Trabajar de manera articulada con el área de facturación y caja, quienes son los responsables de emitir orden, estructura y distribución de los usuarios en los diferentes servicios, incluyendo las atenciones que pertenecen a los programas de promoción y prevención y lectura de exámenes. 16) Responder oportunamente y por el mismo medio que se presenten, las peticiones, quejas reclamos o sugerencias. 17) Atender respetuosamente las indicaciones que brinde el coordinador, supervisor, auditor o contratante de la E.S.E. 18) Relacionar mes a mes el número de horas durante las cuales prestó el servicio profesional independiente, de acuerdo a las asignaciones suministradas por el coordinador médico de la ESE, anexando al informe de gestión y cuenta de cobros el visio bueno de actividades contratadas. 19) Aceptar los descuentos pertinentes por los productos exigidos y no entregado. 20) Participar en la atención integral del individuo, familia y comunidad en las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación aplicando las normas establecidas. 21) Instruir al usuario y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 22) Asistir a las diferentes capacitaciones de toda índole que brinde la Entidad contratante. 23) Atender todo tipo de accidentes y realizar lo que amerite, desde sutura, inmovilización hasta remisión de pacientes graves cuando se encuentre disponible. 24) Recibir maternas en trabajo de parto y la atención del mismo. 25) Evolucionar y vigilar los pacientes hospitalizados con rondas médicas. 26) Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 27) Apoyar de ser necesario las actividades extramurales en las veredas y el corregimiento de Aquitania donde se ejecutan brigadas de salud. 28) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 29) Presentar informe de la actividad y cuenta de cobro respectiva. 30) Procurar el cuidado integral de su salud. 31) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 32) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. 33) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 34) Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato. 35) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.

**Obligaciones
de la Entidad
contratante**

1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.



ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	<ul style="list-style-type: none">- Estampilla Prohospital 1%.- Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato <p>Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA</p>
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).</p> <p>La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental.</p> <p>Dada la naturaleza intelectual, especializada y autónoma del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís del municipio de San Francisco Antioquia.</p> <p>Resolución y/o Convenio departamental suscrito con la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para la ejecución del Programa “Veredas que se Cuidan”. Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.</p> <p>Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos:</p> <p>En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.</p> <p>Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.</p> <p>El objeto a contratar corresponde a un servicio profesional especializado, de naturaleza intelectual, que requiere idoneidad y experiencia específica.</p>



	<p>El valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>La contratación se realiza por un término determinado y con pago por resultados, sin que se configure subordinación laboral ni ejercicio de funciones propias de un empleo público. La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, cumpliendo el principio de planeación contractual.</p> <p>Así mismo, la contratación de un profesional externo resulta más eficiente y económica que la creación de un cargo permanente en la planta de personal, toda vez que permite ajustar el servicio a las necesidades reales de la entidad, sin generar costos fijos asociados a prestaciones sociales, carrera administrativa o estabilidad laboral reforzada.</p> <p>En consecuencia, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la representación judicial y asesoría jurídica especializada se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, y constituye el mecanismo idóneo para garantizar la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís durante la vigencia 2026.</p>																
<p>ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.</p>	<p>Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos." Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 6 del mes de octubre de 2024 en el artículo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"</p>																
<p>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO."</p>	<p>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.</p> <p>Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="418 1753 1502 1927"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th> <th rowspan="2">FUENTE O CAUSA</th> <th rowspan="2">PELIGRO</th> <th rowspan="2">APLICACIÓN</th> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="2">RESPONSABLES</th> </tr> <tr> <th>CONTRATISTAS</th> <th>HOSPITAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiación</td> <td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio,</td> <td>las variaciones</td> <td>No aplica</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RIESGO	FUENTE O CAUSA	PELIGRO	APLICACIÓN	%	RESPONSABLES		CONTRATISTAS	HOSPITAL	Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio,	las variaciones	No aplica	N.A	N.A	N.A
TIPO DE RIESGO	FUENTE O CAUSA						PELIGRO	APLICACIÓN	%	RESPONSABLES							
		CONTRATISTAS	HOSPITAL														
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio,	las variaciones	No aplica	N.A	N.A	N.A											



		cambiarías y financiera por causa micro o macroeconómicas.				
	Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)	Desastres Naturales.	No aplica	100%	X	
	Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	No aplica	100%	X	
	Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		Aplica	100%	X	

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista cuotas por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (4.420.000) (la hora a \$34.000 ML) siempre y cuando se realicen las 130 horas al mes, o lo correspondiente a las realizadas, cuando se supere la totalidad de estas, deberán ser acreditadas para su respectivo reconocimiento, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Relación de Actividades e interventoría realizada por el director de la dependencia designada para ello **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR


1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia



	<p>por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. 14. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. 15. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.</p>
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS INTERESES MORATORIOS.	E En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que



	imposibiliten su cumplimiento.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asís de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	N/A
Requisitos Habilitantes	N.A
Capacidad jurídica	Persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría.
Capacidad Financiera	N.A.
Condiciones de experiencia	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Capacidad de Organización	Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. <ul style="list-style-type: none">- Copia de la cédula de ciudadanía- Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.- Registro Único Tributario.- Hoja de vida, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.- Certificado REDAM- Declaracion de Bienes- Certificados de Estudio.


SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente - Supervisora